

DE ADMINISTRACION CIVIL

hallaban amortizados, y que en las mismas se establece el orden de transmision especialmente de los titulos de Castilla y Granada de España.

Partiendo de ese supuesto, y reconociendo que el juicio de nulidad tiene por objeto especial la declaracion de esencias de pedos y tributos, podrá sentarse como doctrina incontestada que no podrán en la actualidad admitirse demandas posesorias de esta especie, porque no se hace distincion de las condiciones individuales para el pago de los impuestos públicos.

Pero cuando se trata de la sucesion en títulos que son trasmitidos según las leyes, ó de la nulidad para los efectos que permiten las vigentes, la transmision se ajustará á las disposiciones generales y particulares que determinan la sucesion con de los juicios ordinarios; porque no hallándose establecida una forma especial de proceder, los jueces tienen que observar lo que respecta á aquellos se halla dispuesto, cualquiera que sea la materia litigiosa.

## INDICE DEL TOMO TERCERO.

	Pagos.
<b>TITULO IX. De los abintestatos.</b> Observaciones generales. . . . .	5
<b>SECCION 1.ª Del juicio abintestato.</b> Observaciones. . . . .	8
De las condiciones para que pueda prevenirse el juicio de abintestato, art. 351. . . . .	10
De la forma de prevenir el juicio de abintestato, y qué debe el juez practicar para prevenirle, arts. 332 á 357. . . . .	14
De la convocacion por edictos á los que se crean con derecho á los bienes del finado, arts. 368 á 371. . . . .	53
De la justificacion de parentesco de los personados, art. 372. . . . .	60
Del procedimiento del juicio sobre declaracion de heredero, arts. 373, 374 y 375. . . . .	62
Del procedimiento del juicio de abintestato, arts. 376, 377 y 378. . . . .	70
De la sustanciacion de los incidentes que ocurran en este juicio, art. 379. . . . .	75
Del juez competente para conocer de las demandas que se deduzcan contra los herederos del difunto, arts. 580 á 585. . . . .	74
De la persona que debe representar al finado en los pleitos que se promuevan antes de prevenirse el juicio de abintestato, art. 384. . . . .	81
<b>SECCION 2.ª De la Administracion del abintestato.</b> Observaciones. . . . .	82
De la fianza que debe dar el administrador de los bienes, art. 385. . . . .	85
De las actuaciones relativas á la Administracion, arts. 386, 387 y 388. . . . .	86
De los arriendos de los bienes, arts. 389 al 396. . . . .	94
De la enagenacion de los bienes inventariados, arts. 397 á 399. . . . .	101
De la correspondencia que venga dirigida al finado, art. 400. . . . .	106
De la recompensa á que tienen derecho los administradores, y obligaciones que sobre sí tienen, arts. 401 y 402. . . . .	107
De los libros y papeles del difunto, art. 405. . . . .	110
<b>TITULO X. De las testamentarias.</b> Observaciones. . . . .	112
Del juicio de testamentaria, y cuándo tendrá lugar, artículos 404 á 413. . . . .	115
<b>SECCION 1.ª Del juicio voluntario de testamentaria.</b> Observaciones. . . . .	129
Del procedimiento del juicio voluntario, arts. 414 á 426. . . . .	155
<b>PRIMER PERIODO. Inventario.</b> Del modo de proceder en su formacion, arts. 427 á 455. . . . .	152
De la sustanciacion de las apelaciones de las providencias aprobando el remate, arts. 436 á 440. . . . .	162



SEGUNDO PERÍODO. <i>Avalúo.</i> De los bienes que deben ser valuados, y modo de hacerse el avalúo, arts. 441 á 452. . . . .	168
Del procedimiento para la aprobacion del avalúo, artículos 453 á 456. . . . .	174
De la sustanciacion de los incidentes de oposicion á los avalúos practicados por peritos, arts. 457 á 466. . . . .	177
TERCER PERÍODO. <i>Division.</i> Del nombramiento de contadores, arts. 467 á 473. . . . .	181
Del modo de desempeñar su cargo los administradores hasta concluidas la liquidacion y division, arts. 474 á 480. . . . .	186
Del procedimiento para la aprobacion de la liquidacion y particion, arts. 481 á 491. . . . .	197
Reglas comunes á los tres periodos anteriores, arts. 492 á 497. . . . .	207
SECCION 2. <sup>a</sup> <i>Del juicio necesario de testamentaria.</i> Del procedimiento del juicio necesario, arts. 498 á 499. . . . .	213
SECCION 3. <sup>a</sup> <i>De la Administracion de las testamentarias y deberes del administrador,</i> arts. 500 á 505. . . . .	217
TITULO XI. <i>De los concursos de acreedores.</i> Observaciones. . . . .	222
SECCION 1. <sup>a</sup> <i>Del concurso voluntario de acreedores.</i> Observaciones. . . . .	227
De los requisitos para que el juez pueda admitir la solicitud de concurso voluntario, art. 506. . . . .	231
De la junta de acreedores en el concurso, arts. 507 á 513. . . . .	232
De la providencia que se dicte en el juicio de concurso, artículos 514, 515 y 516. . . . .	253
De la sustanciacion de los expedientes de oposicion en los juicios de concurso, arts. 517, 518 y 519. . . . .	256
De la sustanciacion de los incidentes que puedan ocurrir en los juicios de concurso, art. 520. . . . .	260
SECCION 2. <sup>a</sup> <i>Del concurso necesario.</i> Observaciones. . . . .	261
De la formacion del concurso necesario de acreedores, artículo 521. . . . .	262
Del procedimiento en el juicio necesario de acreedores, arts. 522 y 523. . . . .	264
Del depósito en este juicio, arts. 524 á 530. . . . .	269
De la sustanciacion del incidente de oposicion del deudor á la declaracion del concurso, arts. 531 á 537. . . . .	275
De la junta general de acreedores para el nombramiento de síndicos, arts. 538 á 542. . . . .	280
Del nombramiento de los síndicos, arts. 543 al 547. . . . .	285
De la clasificacion de las piezas del concurso, art. 548. . . . .	293
<i>Pieza primera.</i> —De la entrega de los bienes á los síndicos y su administracion, arts. 549 á 555. . . . .	296
De la enagenacion de los bienes del concurso, arts. 554 á 564. . . . .	300

De la cuenta general que deben rendir los síndicos, artículos 565 á 569. . . . .	312
Del resultado definitivo del concurso, arts. 570, 571 y 572. . . . .	314
<i>Segunda pieza.</i> De la convocacion y celebracion de una junta general para el exámen y reconocimiento de los créditos, arts. 573 á 578. . . . .	315
De la asistencia de los acreedores á esta junta, arts. 579 á 584. . . . .	321
De los acuerdos de las juntas y de su impugnacion, arts. 585 á 591. . . . .	226
De los deberes de los síndicos antes de la junta de graduacion de créditos, arts. 592 y 593. . . . .	334
De la celebracion de la junta de graduacion, arts. 594 y 595. . . . .	350
De las impugnaciones á los acuerdos de estas juntas, y de su sustanciacion, arts. 596 á 601. . . . .	332
Del pago de los créditos, arts. 602 y 603. . . . .	354
<i>Pieza tercera.</i> —Del exámen razonado y documentado que ha de hacerse de las causas que hayan podido ocasionar el concurso, arts. 604 á 610. . . . .	356
SECCION 5. <sup>a</sup> <i>Del convenio.</i> De la convocacion y celebracion de la junta que tenga por objeto el convenio entre los acreedores y el concursado, arts. 611 á 624. . . . .	362
De la impugnacion á la decision de la Junta, arts. 625 á 631. . . . .	369
SECCION 4. <sup>a</sup> <i>De los alimentos.</i> De la demanda de alimentos presentada por el concursado, arts. 632 á 635. . . . .	374
TITULO XII. <i>Del juicio de desahucio.</i> Observaciones. . . . .	377
De las demandas de desahucio y del modo de proceder en este juicio, arts. 636 á 647. . . . .	380
Del desahucio y lanzamiento decretado por providencia judicial, arts. 648 al 653. . . . .	390
De la enagenacion de los bienes depositados si el demandado no pagare las costas en el acto, arts. 654 y 655. . . . .	394
De la sustanciacion de los incidentes que sobre la enagenacion se susciten, arts. 656 á 660. . . . .	395
Del procedimiento hasta la terminacion del juicio de desahucio, arts. 661 á 672. . . . .	398
TITULO XIII. <i>De los retractos.</i> Observaciones. . . . .	404
De los requisitos que deben acompañar á las demandas de retracto, y tiempo para deducirla en juicio, arts. 673 á 676. . . . .	406
De la sustanciacion del juicio de retracto hasta dictar sentencia, arts. 677 á 684. . . . .	414
Del procedimiento en segunda instancia, arts. 685, 686 y 687. . . . .	416
De la toma de razon en la contaduría de hipotecas, artículos 688, 689 y 690. . . . .	420



TITULO XIV. <i>De los interdictos.</i> Observaciones. . . . .	423
De las diferentes clases de interdictos y de los jueces competentes para conocer de ellos, arts. 391, 692 y 695. . . . .	426
SECCION 1. <sup>a</sup> <i>Del interdicto de adquirir.</i> . . . .	428
De las formalidades para dictar auto otorgando la posesion, arts. 694 á 701. . . . .	431
De la reclamacion contra la posesion otorgada, arts. 702, 703 y 704. . . . .	440
De la ejecucion de la sentencia dada en los juicios de adquirir, arts. 705 á 708. . . . .	444
SECCION 2. <sup>a</sup> <i>Del interdicto de retener.</i> Observaciones. . . . .	445
De las formalidades que debe llenar el que intente el interdicto de retener, arts. 709 y 710. . . . .	447
De la sustanciacion en primera instancia del interdicto de retener, arts. 711 á 719. . . . .	447
De la apelacion y de la ejecucion de las sentencias, articulos 720 á 723. . . . .	454
SECCION 3. <sup>a</sup> <i>Del interdicto de recobrar.</i> Observaciones. . . . .	456
De la informacion que debe ofrecer el que intenta el interdicto de recobrar, arts. 724 y 725. . . . .	459
De la marcha de la sustanciacion hasta dictar sentencia, arts. 726 á 733. . . . .	464
Del procedimiento cuando el demandante no ofrezca la fianza que la Ley exige, arts. 734 á 737. . . . .	469
SECCION 4. <sup>a</sup> <i>Del interdicto de obra nueva.</i> Observaciones. . . . .	473
De la sustanciacion del interdicto de obra nueva, articulos 738 á 747. . . . .	475
SECCION 5. <sup>a</sup> <i>Del interdicto de obra vieja.</i> Observaciones. . . . .	481
De los objetos que puede proponerse el interdicto, art. 783. . . . .	483
De la aptitud personal para intentar el interdicto, art. 749 y 750. . . . .	Id.
De las medidas de precaucion, arts. 751, 752 y 753. . . . .	485
Del orden de proceder en el interdicto sobre demolicion, arts. 754 á 758. . . . .	487
SECCION 6. <sup>a</sup> <i>De la segunda instancia de los interdictos.</i> Observaciones. . . . .	492
Del apuntamiento, art. 460. . . . .	491
De los efectos de la falta de presentacion en el Tribunal, art. 461. . . . .	492
De la sustanciacion en la segunda instancia, arts. 762 y 763. . . . .	496
De la prueba, arts. 764, 765 y 766. . . . .	499
De las sentencias y certificaciones de las mismas, arts. 767, 768 y 769. . . . .	505
Advertencias. . . . .	509



